



SUBDEPTO. CONTROL DEL SEGURO

ACA / SMC / AMQS/amqs

RESOLUCIÓN EXENTA 8D/Nº 00493 /

MAT: ABSUELVE DE CARGOS A MARÍA ESPINOZA BURGOS.
EXPEDIENTE Nº 074/2012 DZS.

TEMUCO; 05 MAR. 2013

VISTO: Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo Nº 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A Nº 1455, de 29 de mayo de 2002 y sus modificaciones; Resolución Exenta 1A Nº 2484 del 03 de mayo de 2011, la Resolución Exenta 3.2D Nº 6227 de 23 de octubre de 2012; la Resolución Exenta 1F Nº 7137, de 31 de diciembre de 2009, la Resolución Exenta 1C Nº 4248 del 22 de junio de 2011 todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Nº 1600, 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a los criterios técnicos establecidos en el Programa Nacional de Fiscalización a Prestadores Modalidad de Libre Elección, MLE 2012, ha correspondido a la Dirección Zonal Sur del Fondo Nacional de Salud, a través de su Subdepartamento de Control del Seguro, efectuar una fiscalización a prestaciones Grupo 01 Consultas Médicas, pagadas a la prestadora **MARÍA ESPINOZA BURGOS**.

2.- Que, en visita inspectiva efectuada el día 23 de Agosto de 2012, a su dirección de atención, se pudo comprobar que no atendía en el lugar informado en el convenio, motivo por el cual no se pudo llevar a cabo la fiscalización de prestaciones médicas, otorgadas en el período de Marzo a Abril del 2012, pagadas por el Fondo y el cumplimiento de la normativa vigente.

3.- Como resultado de la presente fiscalización, se estableció incumplimiento a la normativa que regula la modalidad de libre elección, situación que según se establece en el Reglamento de la Ley, dictado según DS 369/85, del Ministerio de Salud, son constitutivos de infracción.

4.- Que, mediante el Ord. 8D Nº 000214 del 28 de Enero del 2013, se notificó de cargos a la prestadora en el siguiente tenor:

Cargo N° 1:

Incumplimiento del convenio y de las Normas Técnico Administrativas que rigen la MLE, dictadas mediante Res. Exta. Nº 277/2011 y sus modificaciones de la Resolución Exenta Nº 40 del 26 Enero 2012, las cuales en su punto: 30.1, h) Falta de actualización de la planta de profesionales, lugares de atención y otros. En su caso en particular no ha actualizado su lugar de atención establecido en el Convenio de la MLE, que mantiene activo con el fondo.





5.- Que, con fecha 04 de Febrero del 2013, fue notificada por carta certificada. María Espinoza Burgos. al lugar de atención, ubicado en 21 de Mayo N° 328. Piso 2 Coyhaique. Profesional hace uso de su derecho a presentar descargos, ha presentado descargos dentro del plazo legal, el día 7 de Febrero.

6.- Que, en su descargo profesional plantea que la dirección de la consulta está actualizada, corroborada en la Sucursal de Coyhaique. Es dueña del centro junto con los otros profesionales que conforman la Sociedad Inmobiliaria Médica S.A. El día viernes 23 de Agosto, se encontraba de turno en el Servicio de Urgencia del Hospital Regional, los viernes es su día fijo de turno.

7.- Que, en sesión del 28 de Febrero de 2013, la Comisión Zonal Sur de Fiscalización y Reclamos, plantea que de acuerdo a los antecedentes otorgados y respecto a las pruebas allegadas al expediente 074, en atención a los documentos recopilados, las acciones cometidas, la respuesta de la prestadora, se sugiere proponer al Director Zonal Sur no sancionar a la prestadora **MARÍA ESPINOZA BURGOS**.

RESUELVO:

1.- Ante las acciones cometidas, la respuesta de la prestadora, **MARÍA ESPINOZA BURGOS**. | absuélvase a la prestadora en mención, por la infracción señalada en el Ord. 8D N° 000214 del 28 de Enero del 2013,

2.- Notifíquese esta Resolución de **ABSOLUCIÓN** a la prestadora, por carta certificada al domicilio indicado en el convenio de Inscripción de la Modalidad Libre Elección, registrado en FONASA, que está ubicado en 21 de Mayo N° 328. Piso 2 Coyhaique, la que producirá sus efectos al tercer día de despachada la carta.

3.-Emítase la presente Resolución en tres (3) ejemplares originales.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese;


RODRIGO REYES BOHLE
DIRECTOR ZONAL SUR
FONDO NACIONAL DE SALUD

Distribución

- Prestador: María Espinoza Burgos.
- Unidad de Jurídica Dirección Zonal Sur
- Expediente de Fiscalización PAP 074/2012DZS.
- Departamento de Control y Calidad de Prestaciones NC.
- Archivo PAP Subdepartamento de Control del Seguro DZS.
- Oficina de Partes DZS (Afecta al Art.7° letra g) Ley N° 20.285/2008) ✓